



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

San Borja, 11 ENE 2017

OFICIO MULTIPLE N° 004 -2017/UGEL07/J.ASGESE- SEAR

Señores

Directores de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 07

PRESENTE.-

ASUNTO : CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL BANCO DE LIBROS
EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA
Y SECUNDARIA.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para comunicarle que en atención a la R.M. N° 401-2008-ED "Normas y procedimientos para la gestión del Banco de libro de Educación Básica Regular", deberá establecer el Comité Institucional del Banco de Libro, el mismo que es designado mediante Resolución Directoral de cada institución educativa siendo su conformación de los siguientes miembros:

- Director de la Institución Educativa
- Responsable de la Biblioteca o Centro de Recursos
- (02) Representantes de los docentes de la Institución Educativa
- (02) Representantes de los padres de familia de la Institución Educativa.
-

En tal sentido, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma técnica referida, el Director como único responsable; deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar la conformación del Comité Institucional del Banco de Libro.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Jaime Wuilker Jimenez Castillo
Jaime Wuilker Jimenez Castillo
Jefe (e) del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA



WJC/J-ASGESE
SEAR/Esp.-ASGESE